

INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL INFORME

Tanto el Código Unificado de Buen Gobierno (“CUBG”) aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el 19 de mayo de 2006, como la Recomendación de la Comisión Europea, de 14 de diciembre de 2004, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas con cotización en Bolsa, establecen la conveniencia de que los Consejos de Administración de dichas entidades adopten acuerdos relativos a la política de retribución del Consejo, a propuesta de las correspondientes Comisiones de Nombramientos y Retribuciones.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A. (“Red Eléctrica”, la “Sociedad” o la “Compañía”) viene teniendo en cuenta, a la hora de fijar las retribuciones anuales a percibir por los Consejeros de la Sociedad, las recomendaciones antes referidas.

El presente informe tiene por objeto, dando cumplimiento a las indicadas recomendaciones, informar a los accionistas sobre los criterios, reglas y parámetros utilizados para establecer la retribución del Consejo de Administración de Red Eléctrica. Asimismo se ofrece una detallada información sobre los importes de dicha retribución, expresados de forma agregada e individualizada para cada Consejero.

II. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA POLÍTICA RETRIBUTIVA DE RED ELÉCTRICA.

1. Introducción.

De acuerdo con las premisas anteriores, el Reglamento del Consejo de Administración de Red Eléctrica establece en su artículo 27 que será éste órgano el que, dentro de los límites establecidos en la Ley y en los Estatutos Sociales y sin perjuicio de las competencias de la Junta General, establecerá, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el sistema de remuneración de los Consejeros aplicable en cada ejercicio, y los criterios para la distribución del mismo.

Igualmente, establece el mencionado Reglamento que el Consejo de Administración podrá aprobar un informe anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros para su sometimiento, en su caso, a la Junta General de la Compañía.

Sobre esta base el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de la Sociedad, ha adoptado un acuerdo general sobre la política de retribuciones de la Compañía correspondiente al ejercicio 2007 y un acuerdo relativo al programa de

retribución del Consejo para el año 2008 que serán objeto de exposición a continuación.

Todo ello sin perjuicio de la ratificación por la Junta General de aquellos aspectos que resulten de su competencia.

2. Funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo en la elaboración de la política retributiva.

La política retributiva contenida en el presente informe ha sido propuesta por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en su reunión de 11 de abril de 2008 y aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de abril de 2008.

La propuesta de la política retributiva de los consejeros de Red Eléctrica se ha llevado a cabo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo que ha realizado, desde su publicación en 2006, una labor de análisis de las recomendaciones establecidas por el CUBG, con la finalidad de mantener alineado el sistema retributivo de los Consejeros con las mejores prácticas y principios de gobierno corporativo.

La Comisión ha mantenido, a lo largo de 2007, un total de 11 reuniones dedicadas, entre otras materias, a cuestiones retributivas tanto del Consejo de Administración como de la Alta Dirección.

3. Directrices de la política retributiva de Red Eléctrica.

El Consejo de Administración de Red Eléctrica cuenta con una mayoría de consejeros externos (dominicales e independientes) y un único Consejero ejecutivo (Presidente).

Se han tenido en cuenta las recomendaciones que sobre gobierno corporativo se han emitido en relación con la distinta estructura que debe darse a la remuneración del Consejero ejecutivo respecto del resto de Consejeros y así se ha establecido en la política general que a continuación se describe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, que se reproduce a continuación, los Consejeros de la Compañía percibirán, por el desempeño de sus funciones como miembros del órgano de administración, una cantidad que se establecerá anualmente en base a un doble criterio retributivo: dietas por asistencia a los órganos de administración y retribución ligada a los resultados de la Compañía. La retribución global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, no podrá superar, como expresamente se recoge en el artículo 20 de los Estatutos sociales, el 1,5% de los beneficios líquidos de la Compañía.

Los consejeros que sean miembros de alguna de las distintas Comisiones del Consejo percibirán una retribución adicional por su pertenencia a las mismas.

El importe de las retribuciones será propuesto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo para cada año.

4. Principales conceptos y criterios retributivos.

El artículo 22 de los Estatutos sociales dispone que *“El Consejo actuará en pleno o en comisiones, que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y*

propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ...”.

Por tanto, la asistencia y dedicación a ambas Comisiones del Consejo de Administración es objeto de retribución para aquellos miembros que las componen, importes que debe fijar anualmente el propio Consejo cuando aprueba su propia retribución, dentro de los límites legal, estatutaria y reglamentariamente establecidos.

De acuerdo con el marco estatutario y reglamentario que regula la remuneración del Consejo de Administración, se cuenta con los siguientes conceptos y criterios retributivos:

1. Dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo.
2. Retribución ligada a los beneficios anuales de la Compañía.
3. Retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo.
4. Límite estatutario de retribución, global y anual, para todo el Consejo: el 1,5% de los beneficios líquidos de la Compañía aprobados por la Junta General.
5. Dentro de los límites legal, estatutaria y reglamentariamente fijados, corresponde al Consejo de Administración la distribución del importe de su remuneración anual entre los conceptos anteriores y entre los consejeros, en la forma, momento y proporción que determine. Dicha decisión la adopta el Consejo, a propuesta de la Comisión de de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
6. Posibilidad de planes retributivos de entrega de acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los Estatutos sociales. El Reglamento del Consejo de Administración aprobado el 20 de diciembre de 2007 ha reservado dicha posibilidad exclusivamente a los consejeros ejecutivos. La Junta General celebrada el 31 de mayo de 2007 aprobó un plan para el pago de una parte de la retribución de los miembros de la Dirección y del Consejero ejecutivo mediante la entrega de acciones de la Sociedad, con un límite máximo anual de 12.000 euros.

Como principios orientadores de la retribución del Consejo de Administración en la Sociedad, destacan su:

- Alineamiento moderado con las prácticas habituales de las sociedades cotizadas.
- Vinculación a los rendimientos de la Sociedad.
- Transparencia.
- Relacionadas con su dedicación efectiva.
- Incentivadora, pero sin condicionar su independencia (en especial, para los consejeros independientes).
- Compatible e independiente de la habitual cobertura de riesgos establecida por la Sociedad por asistencia a las reuniones y desarrollo de sus funciones por los consejeros.

5. Marco autorregulador.

Las previsiones estatutarias sobre remuneración de los miembros del Consejo de Administración de Red Eléctrica se encuentran recogidas en el artículo 20 y en la disposición adicional única de los Estatutos, así como en el artículo 27 del Reglamento del Consejo.

Dichos artículos son objeto de exposición a continuación:

5.1. Estatutos Sociales:

- Artículo 20:

“...La retribución del Consejo de Administración consistirá en una asignación fija mensual, en dietas por asistencia a los órganos de Administración y en una participación en los beneficios de la Compañía. La retribución, global y anual, para todo el Consejo y por los conceptos anteriores, será el 1,5 por ciento de los beneficios líquidos de la Compañía, aprobados por la Junta General. La retribución anterior tiene, en todo caso, el carácter de máxima, correspondiendo al propio Consejo la distribución de su importe entre los conceptos anteriores y entre los administradores, en la forma, momento y proporción que libremente determine. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas, la remuneración por el concepto participación en beneficios sólo podrán percibirla los administradores después de estar cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haberse reconocido a los accionistas un dividendo mínimo del 4%.

La retribución consistente en la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones, requerirá el acuerdo de Junta General de accionistas, en el que deberá expresarse el número de acciones que se entreguen, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral -común o especial de alta dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración...”.

- Disposición adicional única, párrafo segundo:

“Cuando el administrador persona física ejerza su cargo en representación del accionista a que se refiere la Disposición Transitoria Novena en relación con el artículo 34.1 de la Ley del Sector Eléctrico, su retribución deberá ajustarse a lo que a tal efecto establezcan las normas en materia de incompatibilidades del sector público que sean aplicables, sin perjuicio de la retribución que pudiera devengar el citado accionista público, bien por ser directamente designado miembro del Consejo de Administración, bien por los servicios que presten al Consejo o a sus comisiones delegadas las personas físicas que representen a dicho accionista público en el capital de la Compañía, y que excedan de las que, de acuerdo con la citada legislación, les pudieran corresponder a título personal, todo ello mientras que, de acuerdo con la Disposición Transitoria Novena citada, se mantenga esta

situación de titularidad'.

5.2. Reglamento del Consejo (artículo 27):

“1. El consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por la Junta General y por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y a las contenidas en el presente Reglamento.

2. La política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronunciará, como mínimo, sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen.

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración.

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo.

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

Se incluirán, además, las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones variables guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no se derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la Sociedad o de otras circunstancias similares.

c) Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán duración, plazos de preaviso y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la Sociedad y el consejero ejecutivo.

3. Las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad, en las condiciones autorizadas por la Junta General, las retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión se reservarán a los consejeros ejecutivos.

4. Las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomarán en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

5. La retribución de los consejeros será transparente. Con esta finalidad, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo elaborará una memoria anual sobre la retribución de los consejeros, que incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

- i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero.
- ii) La remuneración adicional como miembro de alguna Comisión del Consejo.
- iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- iv) Las aportaciones a favor de los consejeros ejecutivos a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados de los consejeros ejecutivos, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.
- v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones.
- vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del Grupo.
- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos.
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones percibidas por el consejero.

b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros ejecutivos de acciones, en los términos autorizados por la Junta General.

c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la Sociedad.

III. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2007.

1. Aplicación de la política retributiva.

En aplicación de las previsiones estatutarias antes mencionadas, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado día 7 de febrero de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha fijado definitivamente la retribución para el ejercicio 2007 con un incremento del 4% respecto de la retribución del ejercicio 2006, similar al incremento de retribución de la Dirección de la Compañía y con el mismo esquema que se viene aplicando hasta la fecha.

Los conceptos retributivos para 2007 no han sufrido cambios respecto a los establecidos para el año 2006 (dietas por asistencia a sesiones del Consejo, importes por dedicación a Comisiones del Consejo, y retribución ligada a los beneficios líquidos anuales de la Compañía).

La cuantía de las retribuciones, excluida la retribución del Consejero ejecutivo por su relación laboral con la Compañía, supone, por todos los conceptos, el 0,79% de los beneficios líquidos de la Compañía, por debajo del límite máximo del 1,5% establecido en los Estatutos sociales. En el año 2006, dicho porcentaje fue del 0,91% y en el año 2005 del 1,18%.

A continuación se acompaña un cuadro comparativo con la cuantía de las retribuciones correspondientes a los últimos cinco años:

Año	2003	2004	2005	2006	2007
Porcentaje	1,35%	1,28%	1,18%	0,91%	0,79%

La parte de la retribución del Consejo ligada a los resultados del ejercicio 2007 se abonará, en la cuantía que corresponda conforme al porcentaje acordado en el párrafo anterior, una vez sean aprobadas, por la Junta General de Accionistas a celebrar en el mes de mayo de 2008, las Cuentas correspondientes al referido ejercicio 2007.

Permanece en vigor la posibilidad, autorizada por la Junta General de Accionistas celebrada el 31 de mayo de 2007, de que los directivos y el miembro ejecutivo del Consejo de Administración puedan solicitar que el pago de una parte de su retribución, hasta un máximo de 12.000 euros al año, pueda realizarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad, posibilidad cuya ampliación, por un nuevo plazo de dieciocho meses, se encuentra sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas a celebrar en el mes de mayo de 2008, mediante la correspondiente propuesta incluida en el orden del día de la misma.

2. Desglose de la política retributiva por conceptos, tipología y Consejero.

A continuación se expone la retribución del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2007, en miles de euros, por conceptos retributivos, por tipología o categoría de consejeros e individualizada por Consejero.

2.1. Por conceptos retributivos:

Retribución fija	391
Retribución variable	1.269
Dietas	808
Aportaciones seguro de vida y plan de pensiones	11
Total	2.479

2.2. Por tipología o categoría de consejeros:

Ejecutivos (1 consejero)	772
Externos dominicales (3 consejeros)	517
Externos independientes (7 consejeros)	1.190

Total	2.479
-------	-------

2.3. Por Consejero

	Miles de euros			
	Por la Sociedad Matriz			
	Retribución fija	Retribución variable ⁽¹⁾	Dietas	Seguro Vida y Plan pensiones
D. Luis M ^a Atienza Serna	391	289	81	11
D. Pedro Rivero Torre	-	98	90	-
D. Juan Gurbindo Gutiérrez ⁽²⁾	-	98	81	-
D. Antonio Garamendi Lecanda	-	98	91	-
D. Manuel Alves Torres ⁽²⁾	-	98	81	-
D. José Riva Francos	-	98	54	-
D. José Manuel Serra Peris	-	98	58	-
D. Rafael Suñol Trepal	-	98	61	-
Dña. Ángeles Amador Millán	-	98	72	-
D. Francisco Javier Salas Collantes	-	98	81	-
D. Martín Gallego Málaga	-	98	58	-
	-----	-----	-----	-----
Total Remuneraciones devengadas	391	1.269	808	11
	=====	=====	=====	=====

La Sociedad ha establecido asimismo un plan de retribución para Directivos, a tres años, ligado al cumplimiento de objetivos en el que está incluido el Consejero ejecutivo, que se liquidará, en su caso, finalizado el ejercicio 2008.

El contenido del contrato del Presidente y Consejero ejecutivo de la Sociedad, D. Luis M^a Atienza Serna fue aprobado por el Comité de Nombramientos y Retribuciones. El Consejo de Administración de la Sociedad fue informado del mismo y prestó expresamente su conformidad. Contiene cláusulas de garantía o indemnización a favor del Presidente y Consejero ejecutivo para casos de despido o cambios de control en la Compañía que se ajustan a la práctica habitual del mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral, contemplando indemnizaciones de una anualidad, salvo que de la normativa laboral aplicable procediese una indemnización superior.

¹ Adicionalmente, por su condición de miembro del Consejo de Administración de REN, ha percibido la cantidad de 23 miles de euros. Dicha cantidad ha sido deducida, a petición del Sr. Atienza Serna, de su retribución fija anual.

² Cantidades percibidas por la Sociedad de Participaciones Industriales (SEPI).

Al 31 de diciembre de 2007 y 2006 no existen en el Balance Consolidado créditos, ni anticipos concedidos, ni garantías constituidas por la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración. Tampoco existen a dichas fechas obligaciones contraídas en materia de pensiones respecto de los miembros del Consejo de Administración.

3. Referencia a la política retributiva de la Alta Dirección.

En el ejercicio 2007, las retribuciones a corto plazo y las aportaciones a seguros de vida y planes de pensiones a los directivos de primer nivel han ascendido a 872 miles de euros y 27 miles de euros, respectivamente y figuran registrados como Gastos de personal de la Cuenta de Resultados Consolidada.

La Sociedad ha establecido asimismo un plan de retribución para estos directivos ligado al cumplimiento de objetivos a tres años que se liquidará, en su caso, finalizado el ejercicio 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 no existen ni préstamos ni anticipos con estos directivos.

Existen cláusulas de garantía o indemnización, para casos de despido a favor de dos de estos directivos. Las citadas cláusulas se ajustan a la práctica habitual de mercado y recogen supuestos para la extinción de la relación laboral contemplando indemnizaciones de hasta dos anualidades, salvo que de la normativa aplicable proceda una indemnización superior. Los contratos donde se recogen dichas cláusulas son aprobados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y se ha dado cuenta de ellos al Consejo de Administración.

IV. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO 2008.

En relación con la retribución correspondiente al ejercicio 2008, el Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado día 7 de febrero de 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó fijar en 5.055 euros la cuantía de la dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de administración a partir de la sesión de enero de 2008. Estas cantidades se pagarán por asistencia o delegación.

Asimismo, dicho Consejo acordó fijar en 28.894 euros la retribución anual de cada uno de los miembros de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo. Esta retribución se abonará por trimestres naturales vencidos. Los gastos de desplazamiento por asistencia a las sesiones del Consejo de administración y de sus Comisiones formarán parte de la retribución total del Consejo de Administración.

Las anteriores retribuciones se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2008.

V. PREVISIONES PARA AÑOS FUTUROS.

No hay previstos cambios en los criterios que se han venido utilizando para la fijación de la retribución del Consejo de Administración, basados, como anteriormente se ha indicado, en la moderación y en un incremento contenido, por debajo de las previsiones de crecimiento de los resultados sociales en los próximos ejercicios.